



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SUB DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS



## RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº 055

-2021-GRJ/ORAF/ORH.

HUANCAYO, 03 MAR 2021

LA SUB DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

### VISTO:

Los Expedientes N°s. 3059981, 03117759, 3039997, 3032921, 3046797, 3025999, 3041309, 03058101, 3103861, 3047981, 03033696 y el Informe Técnico N° 11-2021-GRJ/ORAF/ORH/B.S, de fecha 04 de febrero de 2021, sobre licencia por enfermedad a favor de los servidores del Gobierno Regional Junín.

### CONSIDERANDO:

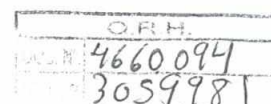
Que, de conformidad al Art. 7° de la Constitución Política del Estado, establece que toda persona tiene derecho a la protección de su salud.

Que, en el artículo 39° del Reglamento de Control y Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 552- 2013-GRJ/PR, de fecha 22 de octubre de 2013 se establece que la licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. Se formaliza mediante Resolución Administrativa;

Que, en el Artículo 46° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, se encuentra establecido que la licencia por enfermedad será justificada con el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, otorgado por EsSALUD, y los **certificados médicos particulares sólo justifican dos días por cada 6 meses calendarios y tratándose de más días en el mismo periodo, deberán ser canjeados por el CITT de ESSALUD;**

Que, en el numeral .6.2.4.1.1 de la Directiva de Gerencia General N° 015-GG-EsSALUD-2014, aprobado por la Resolución de Gerencia General N° 1311-GG-EsSALUD-2014, se encuentra establecido que, todo **Certificado Médico posterior al vigésimo día de incapacidad acumulado en el año por el trabajador**, y que cumpla con los requisitos respectivos; **será validado procediéndose a emitir el respectivo Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT;** por lo tanto los primeros 20 días de descanso médico es de responsabilidad del empleador;

Que, los artículos 109°, 110° y 111° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado por Decreto Supremo N° 005 -90-PCM y el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP, aprobado con Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, concordante con la Ley N°. 27056 Ley de Creación del Seguro Social de Salud (Es SALUD) y el Decreto Supremo N° 009-97-SA, Reglamento de la Ley N° 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, modificada mediante Ley N° 28791 y su Reglamento Decreto Supremo N° 020-2006-TR, establecen condiciones para otorgar licencias por enfermedad con goce de remuneraciones a los servidores de la administración pública;





GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



• Que, el derecho al subsidio se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad, para tal efecto se acumulan los primeros 20 días de incapacidad remunerado por la entidad empleadora durante cada año calendario del 1° de enero al 31 de diciembre;

• Que, las servidoras Edith Gladis Ponce Montoya, Elizabeth Clarisa Lara Santivañez, Susan Taipei Cardenas, Anghela Patricia Malazque Aguilar, Teresa Huamán Vilcarano, Elizabeth Estelista Auqui Champi, Carmen Ada Oviedo Trujillo, Yenny Elizabeth Limaylla Agreda, Elizabeth Gladys Lazo Ramos, con los documentos que adjuntan evidencia la enfermedad, consiguientemente resulta menester emitir el correspondiente acto resolutivo;

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente del Área de Bienestar Social del Gobierno Regional Junín, y;

En uso de las facultades y atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional N° 304-GRJ/CR, de fecha 23 de marzo del 2019, el Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 0068-2015-GR-JUNIN/PR, de fecha 07 de Julio de 2015 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 019-2021-GRJ/GR, de fecha 01 de febrero de 2021 y demás normas conexas;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR:** licencia por enfermedad con goce de remuneraciones a los siguientes servidores:

**EDITH GLADIS PONCE MONTOYA**, servidora nombrada del Gobierno Regional Junín, con eficacia anticipada por el período de veinte (20) días consecutivos a partir del 06 al 25 de noviembre de 2020, en virtud al Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT.N° A-307-00020680-20.

2.- **ELIZABETH CLARISA LARA SANTIVANEZ**, servidora nombrada de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Jefatura Zonal La Oroya del Gobierno Regional Junín, con eficacia anticipada por el período de tres (03) días consecutivos a partir del 28 al 30 de diciembre de 2020, en virtud al Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT.N° A-308-00012043-20.

3.- **SUSAN TAIPE CARDENAS**, servidora reincorporada por mandato judicial de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Junín, con eficacia anticipada por el período de cuatro (04) días consecutivos a partir del 18 al 21 de noviembre de 2020, en virtud al Certificado Médico Consejo Regional IV Junín N° 05487 Colegio Médico del Perú Consejo Nacional.

4.- **ANGHELA PATRICIA MALAZQUE AGUILAR**, servidora reincorporada por mandato judicial del Gobierno Regional Junín, con eficacia anticipada por el período de seis (06) días consecutivos a partir del 06 al 11 de noviembre de 2020, en virtud al Certificado Médico Consejo Regional IV Junín N° 02957 Colegio Médico del Perú Consejo Nacional.

5.- **TERESA HUAMAN VILCARANO**, servidora reincorporada por mandato judicial del Gobierno Regional Junín, con eficacia anticipada por el período de seis (06) días consecutivos a partir del 09 al 15 de noviembre de 2020, en virtud al Certificado Médico Consejo Regional IV Junín N° 1084078 Colegio Médico del Perú Consejo Nacional.



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SUB DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS



6.- **ELIZABETH ESTELISTA AUQUI CHAMPI**, servidora reincorporada por mandato judicial del Gobierno Regional Junín, con eficacia anticipada por el período de tres (03) días consecutivos a partir del 30 de octubre al 02 de noviembre y del 30 de noviembre al 03 de diciembre de 2020, en virtud a los Certificados Médicos Consejo Regional IV Junín N° 0459 y N° 08270 Colegio Médico del Perú Consejo Nacional.

7.- **CARMEN ADA OVIEDO TRUJILLO**, servidora nombrada del Gobierno Regional Junín, con eficacia anticipada por el período de cinco (05) días el 13 el 26 y 27 de noviembre y el 22 y 23 de diciembre de 2020, en virtud a los Certificados Odontológicos N° 810013, N° 807644 y N° 806935 Certificado Odontológico Colegio Odontológico del Perú Consejo Nacional.



8.- **YENNY ELIZABETH LIMAYLLA AGREDA**, funcionaria del Gobierno Regional Junín, quien desempeña el cargo de Sub Gerente de Inversión Pública, con eficacia anticipada por el período de tres (03) días del 16 al 18 de noviembre de 2020, en virtud al Certificado Odontológico N° A-260099 Colegio Odontológico del Perú Consejo Nacional.

9.- **ELIZABETH GLADYS LAZO RAMOS**, servidora nombrada del Archivo Regional del Gobierno Regional Junín, con eficacia anticipada por el período de catorce (14) días consecutivos a partir del 24 de octubre al 06 de noviembre de 2020, en virtud al Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT. N° A-307-00020007-20.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al Archivo Regional, a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, al file y a las interesadas.

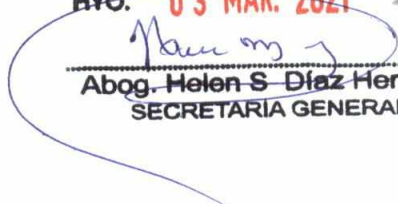
**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
Abog. NOEMÍ ESTHER LEÓN VIVAS  
SUB DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

NELV/SDORH  
Ifp/a.s

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribe a Ud para su  
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 03 MAR. 2021

  
Abog. Helen S. Díaz Herrera  
SECRETARÍA GENERAL